



HOJA No.1 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.321.207 expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre y representación **del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 805.003.838-9, con encargo de las funciones de Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, conforme el contenido de la Resolución No. 7811 de fecha 3 de agosto de 2026, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°, delegada según Resolución No. 8909 de fecha 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme el Art. 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Art 45 de la Ley 2430 de 2024), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por una parte; y por la otra, **GABRIELA LONDOÑO POTES**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.193.537.916 de Cali, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, no cuenta con personal suficiente de planta para desarrollar la actividad que se requiere contratar. **2)** Que se hace necesario contratar la Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el Grupo de Bienestar Social en la ejecución, seguimiento, control, reporte del cumplimiento y demás actividades del programa de bienestar social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca. **3)** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificado No. 13826 de fecha 9 de julio de 2026, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca. **4)** Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, literal h) indica que es procedente la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2 Torre A
www.ramajudicial.gov.co



HOJA No.2 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **5)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la Entidad. **6)** Que mediante Acta No. 187 de fecha 31 de julio de 2026, la Junta Asesora Seccional de Contratación de la Dirección Seccional, recomendó a la Directora Seccional (E) contratar la prestación de Servicios de Profesionales con la Señora GABRIELA LONDOÑO POTES. **7)** Que la Directora Seccional (E), mediante constancia de cumplimiento de idoneidad, acogió la recomendación de la Junta Seccional de Contratación y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del Contratista. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales para apoyar el Grupo de Bienestar Social en la ejecución, seguimiento, control, reporte del cumplimiento y demás actividades del programa de bienestar social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, anexos y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Cumplir con las normativas y procedimientos establecidos por la Entidad. **3.** Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información y/o datos que para la ejecución del contrato o que en virtud de este le sea suministrada o que llegase a conocer. **4.** Participar activamente en reuniones, talleres y capacitaciones que le sean asignadas en el marco de sus obligaciones. **5.** Presentar informes periódicos y finales sobre las actividades realizadas, conforme a los lineamientos de la Entidad. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato, y responder por la misma de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **7.** Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.3 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

sugerencias y solicitudes de la Entidad. **8.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los compromisos estipulados en la Ley 1474 de 2011. **9.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **10.** Presentar la cuenta de cobro, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no del IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **11.** Con la suscripción del contrato, el Profesional se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **12.** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **13.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato **14.** Cumplir con los requisitos ambientales. **15.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **16.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.4 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. **17.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **18.** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este relacionadas al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, a cumplir con las siguientes Actividades: **1.** Apoyar la gestión, publicación y actualización de la información en las plataformas y sistemas de información institucionales. **2.** Apoyar en la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales, sociales y de bienestar integral contempladas en el Programa de Bienestar Social de la respectiva dependencia. **3.** Brindar apoyo en el registro y consolidación de los indicadores de bienestar social, así como en la elaboración de los diferentes informes requeridos por el nivel central para su reporte oportuno, incluyendo, entre otros, la ejecución del Programa Anual de Bienestar Social, la gestión de las salas de lactancia y el seguimiento a los compromisos derivados de los acuerdos sindicales, entre otros. **4.** Apoyar la toma de fotografías y videos para la elaboración de contenidos relacionados con las funciones misionales de la Entidad, especialmente aquellos orientados a la promoción y divulgación de las actividades de bienestar social, destinados a medios audiovisuales, plataformas digitales y redes sociales institucionales. **5.** Apoyar el diseño, elaboración y difusión de las piezas comunicativas y publicitarias de las diferentes actividades que componen el programa de Bienestar Social, utilizando los canales institucionales disponibles. **6.** Las demás actividades que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. **NOTA:** Las actividades aquí descritas se desarrollarán en calidad de apoyo técnico y acompañamiento especializado, sin que en ningún caso impliquen el ejercicio de funciones administrativas, de dirección, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.5 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

control, supervisión, toma de decisiones, ni representación de la Entidad. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar su vida, integridad y salud. 2. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa vigente del SG-SST. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados, garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.6 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

tipo de contrato, por lo que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. **2.** Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **Nota 1:** El Profesional deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local. **Nota 2:** Las actividades aquí descritas se desarrollarán en calidad de apoyo técnico y acompañamiento especializado, sin que en ningún caso impliquen el ejercicio de funciones administrativas, de dirección, control, supervisión, toma de decisiones, ni representación de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA.**

- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: **1.** Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y términos establecidos y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **3.** Aprobar o rechazar las actividades si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado. **4.** Verificar el cumplimiento del contrato, a través del supervisor designado. **5.** Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del servicio contratado. **6.** Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado. **7.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.7 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **8.** Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones y/o actividades, a través del Supervisor designado. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será **A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se cuente con la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Entidad y se de inicio en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.850.000), M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** LA **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, realizará el pago de la presente contratación, conforme al PAC de la Entidad, bajo la modalidad de mensualidad vencida, de acuerdo a los servicios prestados cada mes, de la siguiente manera: **CINCO (5) PAGOS POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$4.770.000,00) M/CTE**, previa presentación de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, Informe de actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), cumplido por parte del Supervisor del Contrato e Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - valle del Cauca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: **RETENCIÓN POR RENTA**, y deducciones por el cobro de las estampillas **PROUNIPACÍFICO Y Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso**
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.8 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017 modificada por la Ordenanza 549 de 2020 y la Ordenanza 474 de 2017, 692 de 2025, sin perjuicio de las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA

efectuara los pagos por en consignación a la cuenta corriente y/o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario Cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN** - La ejecución

del Contrato se llevará a cabo en el Distrito Judicial de Cali - Valle del Cauca. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y**

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago

inherente al presente Contrato, será atendido con cargo a la siguiente unidad: **SUBUNIDAD 27-01-01-227**, Rubro C -2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL, Recurso 16 SSF, por concepto, que afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 de fecha 9 de julio de 2026, en la suma de **(\$23.850.000,00)**. Certificado correspondiente a la vigencia

fiscal del 2026, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca. **CLÁUSULA**

NOVENA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Jefe de Grupo de Bienestar Social adscrito al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, quien tendrá a su cargo: **1.** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplimiento a satisfacción. **3.** Verificar que el servicio contratado corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. **4.** Verificar que la prestación del servicio se ejecute dentro del plazo establecido en el contrato. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos

HOJA No.9 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

que sean necesarios en relación con la prestación del servicio y la ejecución del contrato. **7.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **8.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **9.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **10.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el **CONTRATISTA**, actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, impondrá al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONSTANCIA:** El **CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.10 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA;** esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requerirá el correspondiente Registro Presupuestal. Al igual que la certificación previa que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:**
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso
www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.11 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DERECHO DE AUTOR:** El **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA** en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las direcciones de correos electrónicos reportadas en el proceso y/o a las siguientes direcciones físicas: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Segundo Piso www.ramajudicial.gov.co

HOJA No.12 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 - CD-21-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y GABRIELA LONDOÑO POTES

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA a la Carrera 10 No. 12-15 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 de la ciudad Santiago de Cali; el **CONTRATISTA** en la ciudad de Cali, en la Calle 10a # 46 - 49 teléfono 3167359514, correo electrónico glondonopotes@gmail.com, cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia Firman en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Karol Guzmán Porras

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango